

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Cuestiones estratégicas y administrativas

UTILIZACIÓN SOSTENIBLE Y COMERCIO DE ESPECIES CITES

1. El presente documento ha sido presentado por Noruega.

Utilización sostenible y comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

2. Los recursos naturales son la fuente de nuestros alimentos y proporcionan medios de vida para personas de todo el mundo. La necesidad de velar por una explotación responsable para mantener la base de recursos constituye un elemento fundamental de todos los convenios sobre la ordenación de los recursos naturales, así como de los convenios sobre la conservación de la naturaleza.
3. En el preámbulo de la CITES se hace referencia a este aspecto:

Los Estados Contratantes, (...)

Reconociendo que los pueblos y Estados son y deben ser los mejores protectores de su fauna y flora silvestres;

Reconociendo además que la cooperación internacional es esencial para la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestres contra su explotación excesiva mediante el comercio internacional;

4. Las Partes han adoptado anteriormente resoluciones que reflejan la estrecha relación entre la CITES y el objetivo de la utilización sostenible. Por ejemplo, en la Resolución Conf. 8.3, sobre reconocimiento de las ventajas del comercio de fauna y flora silvestres, la Conferencia de las Partes "RECONOCE que el intercambio comercial puede favorecer la conservación de especies y ecosistemas y/o el desarrollo de la población local si se efectúa a niveles que no perjudiquen la supervivencia de las especies concernidas." El concepto de la utilización sostenible se refleja también en los actuales criterios para la inclusión de especies en los Apéndices (véase la Resolución Conf. 9.24).
5. En su octava reunión, la Conferencia de las Partes manifestó ser consciente de que, a menos que los programas de conservación tengan en cuenta las necesidades de las comunidades locales e incentiven el uso sostenible de la fauna y la flora silvestres, es posible que la tierra se destine a usos alternativos. Se reconoció, además, que los ingresos procedentes de la utilización lícita pueden generar fondos y servir de incentivo para apoyar la gestión de la vida silvestre con el propósito de reducir el tráfico ilícito.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y otros convenios y directrices pertinentes

6. En el CDB se establece la utilización sostenible como uno de sus tres objetivos principales. El texto del CDB es explícito en lo que se refiere a la participación de la población local en los intentos por conservar la flora y fauna silvestres, por ejemplo mediante la utilización sostenible: "Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la

conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios ...".

7. El CDB está diseñado para funcionar como un convenio marco para otros convenios sobre la conservación y la utilización sostenible. Eso queda patente en la Resolución Conf. 10.4, sobre cooperación y sinergia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la que la Conferencia de las Partes "RECOMIENDA que la Secretaría estudie las posibilidades de que la CITES participe en la aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica". En la resolución se aprueba un Memorando de Cooperación entre las secretarías de ambos convenios.
8. Además, el concepto de la utilización sostenible se ha incorporado en convenios y directrices sobre la ordenación de los recursos naturales y la explotación responsable de esos recursos. La utilización sostenible se acepta hoy día como una base necesaria para el desarrollo y la utilización de métodos y equipos de explotación. La aplicación práctica del concepto de la utilización sostenible evoluciona continuamente, y sus consecuencias reciben cada vez un reconocimiento más amplio. La labor de los órganos ejecutivos de la mayoría de los acuerdos internacionales sobre la ordenación de los recursos ofrecen una visión de la aplicación práctica del concepto de la utilización sostenible. La FAO, en particular, desempeña una función normativa muy importante en la preparación de directrices para la ordenación de los recursos naturales basada en este concepto.
9. La utilización sostenible es también uno de los principales objetivos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, en particular de acuerdo con lo dispuesto en sus artículos 61 a 65.

Ejemplos de utilización sostenible en la CITES

10. En la CITES, el uso de tres Apéndices distintos es una forma de poner en práctica el objetivo de la utilización sostenible. Los Apéndices reflejan la necesidad de ofrecer una protección especial a las especies mediante restricciones comerciales a distintos niveles.
11. El uso y el comercio de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES se refleja también en los cupos anuales para muchas de las especies incluidas en los Apéndices I y II, notificadas por la Secretaría. La lista de cupos incluye muchos ejemplos de especies que se utilizan de un modo sostenible que contribuye también a fomentar el interés local en la conservación, en el caso, por ejemplo, de los cocodrilos, las boas, los carnívoros y aves como los loros.
12. En la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes, se presentaron varias propuestas relativas al comercio y la utilización sostenible de las especies incluidas en la CITES. Varias de esas propuestas guardaban relación con especies que están incluidas en el Apéndice I, pero que en la actualidad no cumplen necesariamente los criterios establecidos para la inclusión en ese Apéndice (véase también la posición de la Secretaría de la CITES sobre esta cuestión). Un ejemplo fue la propuesta de permitir el comercio de ejemplares de elefante africano con sujeción a determinadas condiciones, motivada por la necesidad de generar un interés a nivel local en la protección de la especie. Esas propuestas para la utilización sostenible han demostrado ser valiosas para fomentar la aceptación de la conservación a nivel local. Al mismo tiempo, dependen del establecimiento de unos sistemas de control del comercio que gocen de credibilidad.

Desafíos para la CITES

13. En varios foros se ha despertado recientemente un interés sobre la cuestión de la conservación mediante la utilización sostenible y se están desarrollando orientaciones al respecto. En particular, el concepto del enfoque por ecosistemas y los 12 principios de ordenación elaborados en el marco de ese enfoque por el CDB han sido una importante contribución. El CDB ha tomado también la iniciativa de poner a prueba y elaborar mejores prácticas con una base científica para la utilización sostenible en diferentes regiones

ecológicas del mundo. Esos proyectos tienen por objeto elaborar un conjunto común de principios prácticos y directrices operacionales para la utilización sostenible de la diversidad biológica.

14. Las consecuencias de la iniciativa del CDB deben tenerse plenamente en consideración en relación con la CITES y los trabajos en curso sobre la revisión de los criterios para la inclusión de especies en los Apéndices. La CITES debe aclarar su relación con otros convenios en los que se considera importante el objetivo de la utilización sostenible. Eso se aplica especialmente a la importante labor que realiza en la actualidad la FAO sobre la conservación y la utilización sostenible de los recursos marinos y la inclusión de especies comerciales de peces en los Apéndices de la CITES.
15. La cuestión de la gobernanza mundial se centra en la armonización entre convenios conexos para conseguir efectos sinérgicos y mejorar la eficacia. La CITES debe participar en ese debate para encontrar esferas en las que pueda mejorarse la eficacia de la CITES.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Como se menciona en el documento, en la Convención ya están incorporados los principios de la utilización sostenible, y en las Resoluciones Conf. 8.3 y 10.4 se abordan respectivamente los beneficios del comercio y la sinergia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). En consecuencia, no es preciso aprobar una nueva resolución para repetir las obligaciones enunciadas en la Convención sobre estas cuestiones.
- B. La CITES ya mantiene una estrecha colaboración con el CDB y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y los criterios para enmendar los Apéndices ya están sujetos a revisión (documento CoP12 Doc. 58). El examen periódico de las especies de animales y plantas incluidas en los Apéndices ya figura en el mandatos de los Comités de Fauna y de Flora (véase el párrafo h) del Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1). Por consiguiente, los párrafos a), b) y c) bajo RECOMIENDA son redundantes.
- C. Habida cuenta de lo que precede, la Secretaría no apoya este proyecto de resolución.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Utilización sostenible y comercio de especies CITES

TOMANDO NOTA de que la utilización sostenible de los recursos naturales es la base de los medios de subsistencia de la humanidad y de la viabilidad de algunas comunidades locales;

RECONOCIENDO que las personas y los Estados son, y deben ser, los mejores protectores de su fauna y flora silvestres;

RECONOCIENDO que el concepto de la utilización sostenible se está incorporando como base para la ordenación responsable de los recursos naturales por parte de los Estados y los órganos regionales de ordenación, así como por las organizaciones internacionales;

TOMANDO NOTA de que la conservación y la ordenación de los recursos naturales vivos se rige por una multitud de acuerdos internacionales y regionales, y que en el acervo de leyes internacionales existentes se consagran importantes principios para la conservación y la utilización sostenible;

TOMANDO NOTA de la Declaración de política sobre la utilización sostenible de los recursos vivos silvestres formulada en 2000 por la UICN en la que se dice que "Los usos, tanto consuntivos como no consuntivos, de la diversidad biológica son fundamentales para la economía, la cultura y el bienestar de todas las naciones y pueblos" y que "La utilización, si se hace de un modo sostenible, puede satisfacer necesidades humanas de una forma permanente y contribuir al mismo tiempo a la conservación de la diversidad biológica";

TOMANDO NOTA de la importancia de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres en la protección de ciertas especies contra la sobreexplotación mediante la reglamentación del comercio internacional;

TOMANDO NOTA de que la Conferencia de las Partes ha hecho suyo el principio de la utilización sostenible en su labor, en particular mediante su Resolución Conf. 8.3 en la que se dice que "el intercambio comercial puede favorecer la conservación de especies y ecosistemas y/o el desarrollo de la población local si se efectúa a niveles que no perjudiquen la supervivencia de las especies concernidas";

TOMANDO NOTA de la necesidad de que la inclusión de especies en los Apéndices, y la supresión de especies de los mismos, se base en el mejor asesoramiento científico;

TOMANDO NOTA de las dificultades relacionadas con la supresión de especies de los Apéndices o la transferencia de especies a un Apéndice menos restrictivo, incluso cuando esas medidas se apoyan en los criterios de la CITES o cuando los criterios para su inclusión han dejado de cumplirse;

RECONOCIENDO la necesidad de aprovechar los conocimientos indígenas en los esfuerzos por conseguir la protección y la utilización sostenible de la fauna y flora silvestres;

CONSCIENTE del considerable riesgo de que se utilicen las restricciones comerciales como medidas proteccionistas bajo pretexto de incertidumbre científica;

TOMANDO NOTA de que los objetivos de la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y el reparto justo y equitativo de sus beneficios son principios fundamentales del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

TOMANDO NOTA de que los acuerdos sobre la ordenación de los recursos internacionales y sus órganos ejecutivos ofrecen una visión esencial de políticas viables sobre la utilización sostenible en la ordenación de los recursos;

ACEPTANDO que en la Resolución Conf. 10.4 y en el Memorando de Cooperación se reconoce la necesidad de alentar la cooperación y lograr efectos sinérgicos entre la CITES y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

TOMANDO NOTA de la importancia de la armonización entre convenios conexos para lograr efectos sinérgicos y mejorar la eficacia de la labor internacional;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

RECOMIENDA que:

- a) la CITES trate de establecer una estrecha cooperación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la FAO, entre otros, para elaborar directrices sobre la interpretación del principio de la utilización sostenible con miras a armonizar la aplicación de la CITES con el objetivo de la utilización sostenible establecido en el CDB y en otras organizaciones internacionales de ordenación pertinentes;
- b) la Secretaría de la CITES, a tenor de los informes del Comité Permanente, del Comité de Fauna y del Comité de Flora, prepare una propuesta sobre la aplicación de los criterios de inclusión en los Apéndices de la CITES de una forma que apoye el objetivo de la utilización sostenible, con miras a aprobar la presente propuesta en la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes; y
- c) las Partes estudien modos para validar los Apéndices de la CITES, por ejemplo, mediante una revisión automática de las especies incluidas en los Apéndices cada cinco años o mediante la introducción de una "cláusula con fecha de expiración" para un período apropiado.